



ACUERDO MUNICIPAL

N° 048 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 19 de Junio del 2014

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificados por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29972 a través de su art. 79, establece funciones específicas para las Municipalidades Provinciales, entre ellas aprobar el plan de acondicionamiento territorial de nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección y de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; de igual forma aprobar el plan de desarrollo urbano, el plan de desarrollo rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el plan de desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el plan de acondicionamiento territorial.

Que, el poblado de Oconchay ubicado en el Centro Poblado de Mirave, Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, tiene el anhelo y derecho de buscar su bienestar y mejorar la calidad de vida de sus pobladores, por lo que es deber de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre coadyuvar a ello de acuerdo a las facultades que establece la Ley, por lo que amerita reconocerlo como Anexo, para que se le pueda otorgar el apoyo correspondiente por parte del Gobierno Local, Regional y Nacional.

Que, mediante Resolución Municipal N° 004-89-MPJB de fecha 12 de Marzo del año 1989 se crea la Municipalidad del Centro poblado de Mirave, con sede en la población del mismo nombre e integrado por los Anexos de Poquera, Chulibaya y Oconchay del Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna.

Que, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, estando a lo expuesto y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Junio del 2014, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la categoría de Anexo al pueblo de Oconchay, del Centro Poblado de Mirave, Distrito de Ilabaya, de la Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como el día de Aniversario del Anexo de Oconchay el 20 de Junio.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Mirave, Municipalidad Distrital de Ilabaya y autoridades competentes del Gobierno Regional y Nacional, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AMVPiAr
Reg. 359



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUISA MALAGA CUTIPE
ALCALDE